
BOLETIN PARA NUEVOS CONTRIBUYENTES IVA

OBLIGACIONES FORMALES DE LA LEY DE IMPUESTO A LA
TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE
SERVICIOS (IVA)

OBLIGACIONES FORMALES DE LA LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA)

¡Ya estoy inscrito como Contribuyente de IVA!
¿y ahora que tengo que hacer?



1

Paso 1 Inscribirse en Servicios por Internet a través del "Contrato de Aceptación de Términos de Registros de Servicios por Internet de la DGII

2

Paso 2 Solicitar asignación y autorización de correlativos y serie, podrá realizar este trámite de manera presencial o a través de la web.

3

Paso 3 Recuerda que deberás registrar a diario tus operaciones en los libros correspondientes (Compras, Ventas a consumidor final, Ventas a Contribuyentes).

4

Paso 4 Presentar declaraciones a través de la aplicación en Línea, deberá presentarlas aunque no dieran lugar al pago del impuesto (sin valores o con remanentes de Crédito fiscal).





PREGUNTAS FRECUENTES

- 1) ¿Cuándo debo emitir Comprobantes de Créditos Fiscales?**
R// En operaciones que realice con otros contribuyentes ya sean personas naturales o jurídicas inscritas en IVA, siempre y cuando dichas operaciones estén relacionados al giro(s) registrado en mi tarjeta de IVA.
- 2) ¿Cuándo debo emitir Facturas?**
R// Serán emitidas en operaciones que realice a consumidores finales.
- 3) ¿En qué momento se puede utilizar las Facturas de Venta Simplificada?**
R// Serán utilizadas en operaciones que se realicen con consumidores finales, únicamente respecto a las transferencias de bienes muebles corporales o prestación de servicios gravadas o exentas, cuyo monto total de la operación sea menor de \$12.00, siempre y cuando el contribuyente hubiere efectuado transferencias de bienes o prestado servicios en el año anterior por un monto igual o inferior a \$50,000.00.
- 4) Si resido en el extranjero ¿Puedo ser Representante Legal de una Sociedad domiciliada en el país?**
R// Si, siempre y cuando en el país exista al menos un representante o apoderado con facultades suficientes y con presencia física permanente en el país, para todos los efectos del Código y demás leyes Tributarias.
- 5) ¿Cuánto tiempo debo de conservar la documentación, información y pruebas, que sean de interés fiscal?**
R// 10 años contados a partir de su emisión o recibo.
- 6) ¿Quiénes están autorizados a retener en concepto de IVA el 1% de las compras que les efectúen?**
R// Los Grandes Contribuyentes y Otros Contribuyentes que hayan sido designados por la Administración Tributaria como agentes de Retención IVA, en operaciones realizadas con otros contribuyentes.
- 7) ¿Cuándo y que información debo de presentar en los formularios F-210, F-211 y F-212?**
 - a) F-210: En este formulario se Inscribe, repone y modifica la información que se administra en el Registro Único de Contribuyentes referente a Datos de Identificación del Contribuyente, Documentos de Identidad o Constitución, Dirección para recibir Notificaciones, Dirección de Casa Matriz, Actividad(es) Económica(s), Representante Legal o Apoderado, Sucursales, predios o bodegas y Accionista, socios o cooperantes, el cual deberá ser presentado en los primeros cinco días hábiles después de la modificación.
 - b) F-211: Este formulario es para informar la actualización de Dirección para recibir Notificaciones, se presenta los primeros 10 días hábiles del mes de enero, siempre que la dirección en mención haya sufrido algún cambio.
 - c) F-212: Se utiliza para inscribir a los productores o fabricantes de alcohol, de bebidas

alcohólicas, así como los importadores de los productos referidos, expendedores, distribuidores o detallistas de los productos antes mencionados, así como a las empresas industriales, farmacéuticas o laboratorios usuarias de alcohol etílico como materia prima. La obligación de registrarse deberá cumplirse dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha en que fueron concedidos los permisos o licencias respectivas según sea el caso, por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o de la Municipalidad.

8) ¿Qué productos se les establece un impuesto Ad-Valorem?

R// Bebidas gaseosas, isotónicas, fortificantes o energizantes, jugos, néctares, refrescos y preparaciones concentradas o en polvo para la elaboración de las referidas bebidas.

9) ¿Qué productos se les establece un impuesto específico?

R// A las bebidas energizantes o estimulantes.

10) ¿Qué obligación establece la Administración Tributaria a los Notarios?

R// La presentación de un informe por medios magnéticos o electrónicos, cuando ante sus oficinas hayan comparecido al otorgamiento de instrumentos que contengan compraventa, permuta, constitución de garantías, mutuos, donaciones, cesiones de derechos o cualquier acto o contrato con pacto de retroventa, el cual deberá ser presentado al término de cada ejercicio fiscal.

OBLIGACIONES FORMALES DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

“La obtención de rentas por los sujetos pasivos en el ejercicio o periodo de imposición de que se trate, genera la obligación del pago del Impuesto Sobre la Renta”



El **sujeto pasivo** es la persona natural o jurídica obligada al cumplimiento de las obligaciones tributarias, ya sea como responsable último del impuesto o como contribuyente. Esta figura es el deudor frente a la Administración, ya que ha generado el hecho económico por el que surge la obligación del pago del impuesto.

- El **contribuyente** es la persona natural o jurídica llamada a soportar la carga del impuesto, ya que es el titular de la capacidad económica que da lugar a la generación del propio impuesto.
- **Renta obtenida:** todos los productos o utilidades percibidas o devengados por los sujetos pasivos, ya sea en efectivo o en especie y provenientes de cualquier clase de fuentes.
- **Sujetos Pasivos obligados al pago del Impuesto Sobre la Renta:**
 - a) Personas naturales o jurídicas domiciliadas o no
 - b) De las sucesiones o fideicomisos domiciliados o no en el país
 - c) De los artistas, deportistas o similares domiciliados o no en el país, sea que se presenten individualmente como personas naturales o bien agrupados en conjuntos
 - d) Las sociedades irregulares o de hecho y la Unión de Personas.

La declaración de la RENTA (**Formulario F-11**) deberá presentarse dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del ejercicio o periodo de imposición de que se trate.

Las personas naturales domiciliadas cuyas rentas provengan exclusivamente de **salarios, sueldos y otras remuneraciones** y que hayan sido objeto de retención para el pago de este impuesto, **no están obligadas a presentar** la declaración de impuestos; **salvo aquellas personas con rentas mayores a us\$60,000.00 anuales**, así como las que no se les hubiere hecho la retención o las retenciones efectuadas no guardan correspondencia con el impuesto que resultaría de aplicar lo establecido en la tabla a que se refiere el artículo 37 de la ley.



Se establece la obligación de enterar **mensualmente** el 1.75% (**Formulario F-14**) sobre los ingresos brutos por medio del sistema anticipo a cuenta, a las personas naturales de empresas mercantiles contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta, sucesiones, fideicomisos, transportistas y personas jurídicas de derecho privado y público, uniones de personas, sociedades de echo e irregulares, domiciliadas para efectos tributarios.



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE HACIENDA



RETENCION 10%

Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, los Organos del Estado, las Dependencias del Gobierno, las Municipalidades, las Instituciones Oficiales Autónomas, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, así como las Uniones de Personas o Sociedades de Hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación deservicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado. Los premios relacionados con juegos de azar o concursos estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 160 de este Código. Art. 156 Código Tributario.



RETENCION 20%

- Las personas naturales o jurídicas, sucesiones o fideicomisos, uniones de personas o sociedades de hecho domiciliadas en el país, que paguen o acrediten a un sujeto o entidad no domiciliado en la República, sumas provenientes de cualquier clase de renta obtenida en el país, aunque se tratare de anticipos de tales pagos, están obligadas a retenerle por concepto de Impuesto sobre la Renta como pago definitivo el veinte por ciento (20%) de dichas sumas.



RETENCION 25%

- Las personas naturales o jurídicas, sucesiones, fideicomisos, sociedades irregulares o de hecho o unión de personas, domiciliados en el país, deberán retener el veinticinco por ciento (25%) como pago definitivo, cuando paguen o acrediten sumas a personas naturales o jurídicas, entidad o agrupamiento de personas o cualquier sujeto, que se hayan constituido, se encuentren domiciliados o residan en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales, de acuerdo a este Código, o que se paguen o acrediten a través de personas, entidades o sujetos constituidos, domiciliados o residentes en los referidos países, estados o territorios y cuyo pago tenga incidencia tributaria en la República de El Salvador.

TRAMITES QUE SE PUEDEN REALIZAR EN LINEA

Ingresa a nuestro Portal de Servicios en línea a través del Portal del Ministerio de Hacienda www.mh.gob.sv

Seleccione la opción:



Se desplegarán todos nuestros servicios y trámites disponibles:

Inicio | Registro e Inscripción IVA | Presentación DET, Mandamientos y Cálculos | Peticiones y Estado Tributario | Consultas | Administración | Usuarios e Instituciones | Funcionarios

Orientación al Contribuyente

- Registro e Inscripción IVA
- Presentación DET, Mandamientos y Cálculos
- Peticiones y Estado Tributario
- Consulta
- Administración
- Usuarios e Instituciones

Importante
Este portal solo opera con navegador Mozilla Firefox ó Google Chrome en versión 30 ó superior.

Seleccione el Servicio Deseado

Servicios sin Clave	Servicios con Clave
 Consulta Devolución Renta	 Declaraciones e informes en Línea
 Consulta de Código Único	 Registro e Inscripción IVA
 Consulta de Correlativos	 Presentación DET, Mandamientos y Cálculos
 Consulta CAT legal	 Consultas de Deudas y Pagos
 Tutoriales	 Consultas
 Consulta Rápida de NIT	 Peticiones y Estado Tributario
 Manuales	 Administración
 Consulta Desinscripción masiva de IVA	 Usuarios e Instituciones
 Consulta si tu DUI ya fue reemplazado	 Dictamen Fiscal
 NIT/DUI	

(+) Aumentar

Regístrate >>> Si aún no está registrado, puede hacerlo ahora

REQUISITOS A CUMPLIR PARA REGISTRARSE COMO DECLARANTE POR INTERNET [Comenzar](#)

Entre ellos puede encontrar:

Registro Único de Contribuyentes

- Reposición NIT *
- Inscripción IVA *
- Reposición IVA *
- Cambiar Correo Electrónico
- Cambiar Clave
- Actuar como Tercero *
- Emisión de Correlativos y Control de Imprentas *
- Buzón electrónico del Contribuyente *

Presentación DET, Mandamientos y Cálculos

- Declaraciones en Línea
- Presentar y/o Pagar Declaraciones y Presentar Informes
- Mandamiento de Pagos por Resolución y Pago de Retención de IVA *
- Mandamientos de Pago y Cálculo de Multas e Intereses *

Peticiones y Estado Tributario

- Autorización de Máquina Registradora
- Extravío de Documentos
- Autorización de Sello de Hule
- Informe de Lugar de Exhibición de Libros
- Solicitud de Estado de Cuenta *
- Solicitud de Solvencia
- Solicitud de Pago a Plazos
- Petición de Devolución de IVA *
- Solicitud de Reserva IVA Exportación *
- Consulta de Estado Tributario

Consultas

Consulta y certificación de Declaraciones
Consulta de Informes
Consulta de mandamientos pendientes de pago
Consulta de Devolución IVA *
Consulta de Acreditación IVA *

DECLARACIONES

- 1 F-06 Declaración de Impuestos Específicos, Ad Valorem y Contribución Especial
- 2 F-07 Declaración de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios
- 3 F-09 Declaración de Impuesto Sobre la Transferencia de Bienes Raíces
- 4 F-10 Declaración de Impuesto Especial a la Primera Matrícula
- 5 F-11 Declaración de Impuesto Sobre la Renta y Contribución Especial
- 6 F-14 Declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido
- 7 F-30 Declaración de Bienes Inmuebles

INFORMES

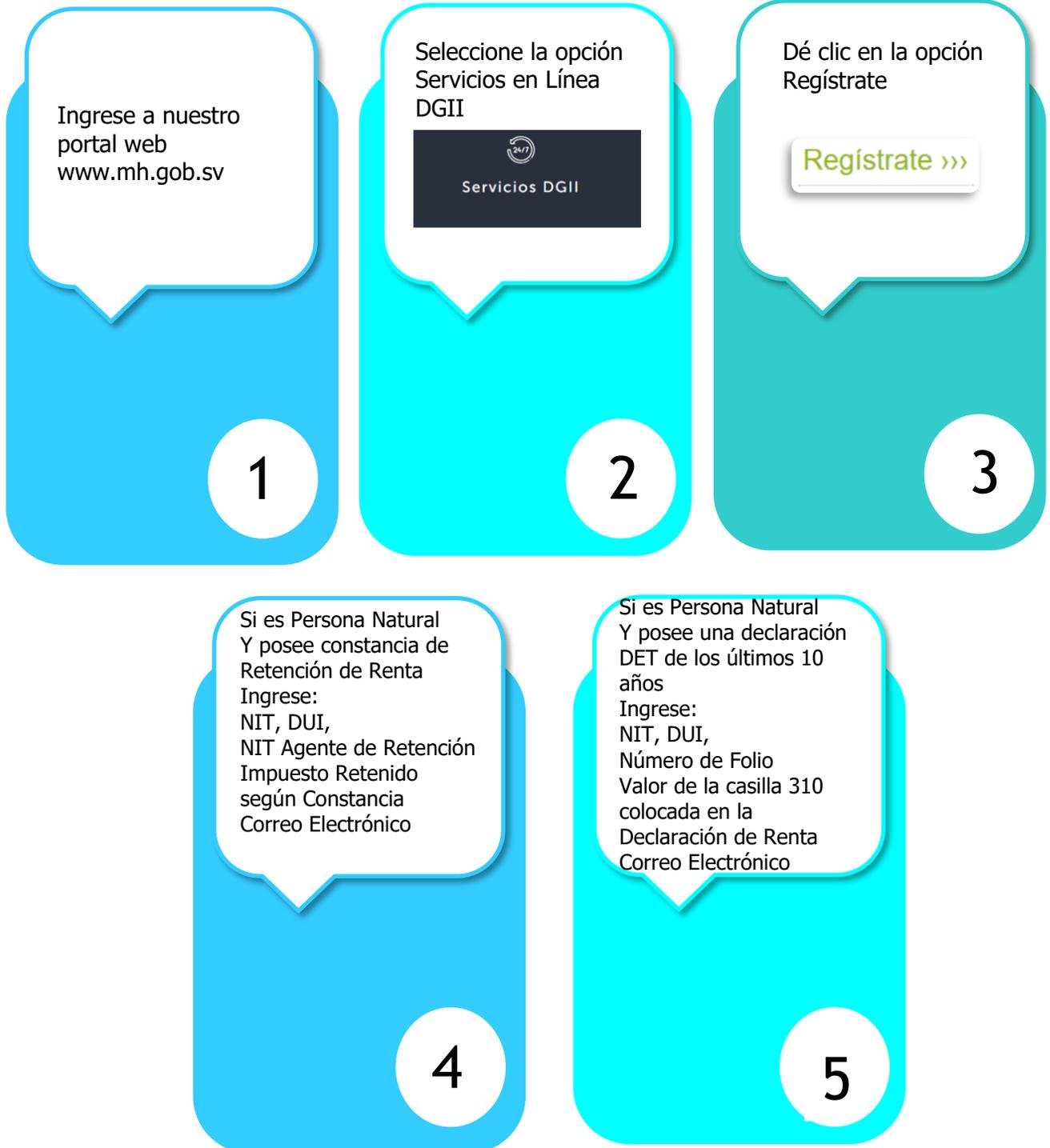
- 1 F-211 Informe Actualización de Dirección para Recibir Notificaciones
- 2 F-463 Informe de Autorizaciones Efectuadas a Sistemas Contables, Libros Legales de Contabilidad, Libros o Registros de Control de IVA, Certificaciones e Informes Emitidos sobre Modificaciones a Libros Legales, Auxiliares y Registros Especiales
- 3 F-910 Informe Anual de Retención del Impuesto Sobre la Renta
- 4 F-915 Informe sobre Distribución o Capitalización de Utilidades, Dividendos o Excedentes y/o Listado de Socios, Accionistas o Cooperados.
- 5 F-930 Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA
- 6 F-944 Informe de Ganancias Y/O Pérdidas de Capital
- 7 F-948 Lista de Precios sugeridos de venta al público o Consumidor Final Bebidas Gaseosas Simples o Endulzadas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la Elaboración de Bebidas: De Productos del Tabaco y Bebidas Alcohólicas - PRODUCTORES

Declaraciones e
Informes en Línea

INFORMES

- | | | |
|----|-------|---|
| 8 | F-950 | Informe de Estado de Origen y Aplicación de Fondos |
| 9 | F-955 | Informe de Impuestos Específicos y Ad Valorem Productores e Importadores de Bebidas Alcohólicas, Alcohol Etilico Potable, Bebidas Gaseosas y Otras |
| 10 | F-956 | Informe Mensual de Venta Productores, Distribuidores y Detallistas de Tabaco y de Productos de Tabaco |
| 11 | F-957 | Informe Anual de Ventas a Usuarios de Alcohol Etilico, Metilico, Isopropilico y Butílico y de Ventas a Distribuidores o Intermediarios de Bebidas Alcohólicas. |
| 12 | F-958 | Informe sobre Realización de Cirugías, Operaciones y Tratamientos Médicos. |
| 13 | F-960 | Informe sobre Donaciones. |
| 14 | F-970 | Informe sobre Adjudicaciones de Bienes Muebles o Inmuebles y Acuerdos Extrajudiciales. |
| 15 | F-971 | Informe Balance General y Estado de Resultado |
| 16 | F-972 | Informe de Instituciones Financieras, Intermediarios Financieros No Bancarios y cualquier otra Entidad Financiera Pública o Privada sobre cifras reflejadas en Estado de Resultados o Estado de Ingresos, Costos y Gastos de solicitantes de Préstamos, Créditos o Financiamientos. |
| 17 | F-981 | Informe de Jueces de la República sobre Acreditamientos de Abogados en Procesos o Juicios. |
| 18 | F-982 | Informe de Operaciones con Sujetos Relacionados |
| 19 | F-983 | Informe de Inventario Físico de Bienes del Activo Realizable. |
| 20 | F-986 | Informe de notarios por otorgamiento de instrumentos que hayan comparecido ante sus oficinas |
| 21 | F-987 | Informe de Proveedores, Clientes, Acreedores y Deudores |
| 22 | F-988 | Informe de Impuestos Específicos y Ad Valorem Productores e Importadores de Armas de Fuego y Similares, Productores de Tabaco y Productores, Importadores e Internadores de Combustible |
| 23 | F-990 | Informe de Importadores, Distribuidores, Fabricantes de Vehículos y sus Representantes |

Para hacer uso de nuestros servicios en línea debes ingresar con tu clave de usuario, si no posee, puede obtenerla registrándose como usuario, siguiendo estos pasos; en uso

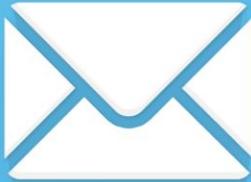




GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE HACIENDA

CAMBIO DE CORREO EN LINEA



NIT
DUI
Número de Folio de
declaración / Constancia
de Retención de Renta
Si con declaración Valor
del Impuesto casilla 310 /
Valor del impuesto
Retenido según
constancia
Nuevo Correo Electrónico

CAMBIO DE CLAVE EN LINEA



NIT
DUI
Correo Electrónico

REGISTRO PRESENCIAL



Firmando y Presentando
tu “Aceptación de
Términos de Servicios por
Internet, Asignación de
Roles y Cambio de Correo
de la Dirección General
de Impuestos Internos”,
en cualquier CENTRO DE
ATENCIÓN EXPRESS
ubicados en todo el
territorio nacional y
tendrás acceso a todas las
opciones disponibles en el
Portal de Servicios en
línea.

Descarga tus formularios para el registro presencial y requisitos en los siguientes enlaces:
<https://www.mh.gob.sv/wp-content/uploads/2020/11/PMHDC8209.pdf>

<https://www.mh.gob.sv/wp-content/uploads/2020/11/PMHDC8210.pdf>

<https://www.mh.gob.sv/wp-content/uploads/2020/11/PMHDC8211.pdf>

CENTROS DE ATENCIÓN EXPRÉS

A continuación, le detallamos la lista de Centros de Atención Exprés:

	Dirección	Teléfono
Centro de Atención Exprés Central y Grandes Contribuyentes	Diagonal Centroamérica y Avenida Alvarado No. 4, Ex Bolerama Jardín, contiguo a Edificio Tres Torres, San Salvador	2244-3000 2237-3000
Centro de Atención Exprés Centro de Gobierno	13 Calle Poniente y 3ª Avenida Norte No. 207, Centro de Gobierno.	2244-4153
Centro de Atención Exprés La Mascota	Sobre Calle La Mascota No. 144, a 150 metros de la Alameda Manuel Enrique Araujo, San Salvador.	2244-7211
Centro de Atención Exprés Soyapango	Urb. Industrial San Pablo, Calle L-1, No. 15, Soyapango.	2244-5850
Centro de Atención Exprés Santa Ana	Carretera Salida a Metapán, Km. 67 Contiguo Centro Penal Apanteos, Santa Ana.	2489-6030
Centro de Atención Exprés San Miguel	6ª Avenida Norte, entre C. Sirama y 2ª Calle Oriente, San Miguel.	2600-6132
Centro de Atención Exprés Ahuachapán	Avenida Francisco Menéndez Norte, Calle Gerardo Barrios # 1-2, Ahuachapán.	2244-3663 2414-1792
Centro de Atención Exprés Cabañas	Avenida Libertad, Barrio Los Remedios, Contiguo a DUI Centro, Sensuntepeque.	2244-6479
Centro de Atención Exprés Morazán	3ª Calle Poniente y 3ª Avenida Sur, Barrio El Centro, Centro de Gobierno, San Francisco Gotera, Morazán.	2244-6477
Centro de Atención Exprés Usulután	Final 3ª Calle Poniente, No.25, Usulután.	2244-6474
Centro de Atención Exprés La Unión	Barrio El Centro, 3ª Avenida Norte, Calle a los Coquitos, Antiguo local de la Administración de Rentas, La Unión.	2244-6478
Centro de Atención Exprés Cuscatlán	Calle Francisco López y 6ª Avenida Sur, No. 1, Cojutepeque, Cuscatlán.	2244-6480
Centro de Atención Exprés La Paz	Carretera antigua del Litoral, Km. 57 y Final 5ª avenida Sur, Barrio San José Zacatecoluca, La Paz.	2244-6476
Centro de Atención Exprés San Vicente	1ª Calle Poniente y 3ª Avenida Norte, No. 11, San Vicente.	2244-6475
Centro de Atención Exprés La Libertad	Centro Comercial Las Cascadas, Local 130-B, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.	2244-6470
Centro de Atención Exprés Chalatenango	4ª Calle Poniente y Avenida Luciano Morales, Barrio el Centro, Placita el Tesoro, Chalatenango.	2244-6469
Centro de Atención Exprés Sonsonate	Centro Comercial Modelo Edificio 2B, locales 24 y 25, Paseo 15 de septiembre, Sonsonate.	2244-6472

Contáctenos



declaracioninternet@mh.gob.sv
asistenciadgii@mh.gob.sv



www.mh.gob.sv
<https://portaldgii.mh.gob.sv/ssc/home>



Call Center 2237-3444



WhatsApp
Cel. 7073-8510